ALCALDIA DE BARRANQUILLA,

NIT: 890102018

OFICINA DE TESORERIA

ORDEN DE GIRO

No. 20240001663

08/05/2024

Beneficiario HECTOR JOSE LEIVA ANAYA **NIT:** 8487107

VALOR BRUTO		$ 3.300.000,00
TOTAL EMBARGO	-	$ 787.500,00
VALOR NETO A PAGAR		**$ 2.512.500,00**

INFORMACIÓN DEL PAGO

Forma de Pago Pago electronico

No. Contrato: CD-48-2024-0088

CDP: 202400200 **RP:** 202400988 **OP:** 24011804

Artículo	Financiación	Descripción
1-0000000-2.1.2.02.02.008	ICLD	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Entidad pagadora: Ordenes de Fiducia La Previsora **Tipo de** OTROS

Banco: 95 - FIDUCIARIA LA PREVISORA FONDO DE INVERSION

Nombre Cuenta: FIDUCIARIA LA PREVISORA FONDO DE INVERSION **Cuenta:** 002

Beneficiario: 8487107 - HECTOR JOSE LEIVA ANAYA

Banco: 07 - BANCOLOMBIA S.A.

Numero de Cuenta: 69280304760 - **Tipo Cuenta:** A

Concepto

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ABRIL 2024 - Nro. 04

Soporte:

Fiducia: B02 - Ordenes de Fiducia La Previsora

Número de Folios: .

Observaciones:

DESCUENTO DE EMBARGO.

Listado de deducciones en la siguiente pagina.

Elaboró: OBRETON	Imprimió: OBRETON	Fecha 08/05/2024 12.12 PM	IP Imprimió	181.49.136.162

ALCALDIA DE BARRANQUILLA,

NIT: 890102018

OFICINA DE TESORERIA

ORDEN DE GIRO

No. 20240001663

08/05/2024

Beneficiario HECTOR JOSE LEIVA ANAYA **NIT:** 8487107

INFORMACIÓN DE LAS DEDUCCIONES

Embargos

F. Rad.	Demandante	Juzgado	Cuenta	Valor
14/11/2023	900481352 - COOPERATIVA MULTIACTIVA VISION DEL CARIBE	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA - 085732042002		$ 787.500,00

Observacio RAD. 20230038200 RETENER 25% HONORARIOS O QUINTA (20%) PARTE EXCEDENTE SALARIO MÍNIMO MENSUAL

Total Embargado $ 787.500,00

Jose Vega Lopez

Tesorero

Elaboró: OBRETON	Imprimió: OBRETON	Fecha 08/05/2024 12.12 PM	IP Imprimió	181.49.136.162

RAD: 08573408900220230038200
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VISION DEL CARIBE COOPVICAR
DEMANDADO: HECTOR JOSE LEIVA AMAYA
Puerto Colombia – Atlántico, 08 de noviembre de 2023

Oficio No. 0100

Señor(es)
ALCALDIA DISTRITAL
Barranquilla Atlántico

Cordial saludo,

Comunico a usted que por auto de la fecha Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferido por este Despacho dentro del asunto de la referencia se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR, el embargo del 25% de los honorarios percibidos o la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo mensual en caso de ser empleado, que devengue el señor **HECTOR JOSE LEIVA ANAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.487.107 en su condición de empleado o contratista de la **Alcaldía Distrital de Barranquilla** identificada con el NIT. N° 802015564.
Limítese tal medida hasta el valor de $5.400.000 M/L, suma equivalente al valor de la obligación, más el 50% de la misma, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 Y 594 del C.G.P. y 1677 del Código Civil. Con los dineros embargados constitúyase certificado de depósito y póngase a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; Con la recepción del Oficio queda consumado el embargo, so pena de responder por el correspondiente pago en la cuenta judicial de este Despacho No. 085732042002, No. Completo para la consignación (proceso 23 dígitos) **08573408900220230038200,** en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA VISION DEL CARIBE COOPVICAR** identificada con el Nit. Núm. 900.481.352-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE ROJAS ÁVILA**
SEGUNDO: LIBRAR, por Secretaría, los oficios correspondientes, colocando en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico

Una vez recibida la presente comunicación, enviar respuesta al correo institucional j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo correspondiente.

Atentamente

FERLIS JOSE ALVAREZ JULIO
SECRETARIO

Firmado Por:

Ferlis Jose Alvarez Julio

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Colombia - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775b5df5e2d84acf2b444b43e2d493e6324fc708b1d2e974313b24633ccef97b**

Documento generado en 08/11/2023 02:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Alcaldia Distrital de Barranquilla
48 - SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO
Orden de Pago No: 24011804

No.	24011804
lunes 06 mayo 2024	

Beneficiario: 8487107 - HECTOR JOSE LEIVA ANAYA			
CDP No: 202400200	Fecha Expedición CDP: 19/01/2024	RP No: 202400988	Fecha Expedición RP: 26/01/2024
Contrato Asociado: CD-48-2024-0088	Tipo de pago: Pago electrónico		Saldo de Reserva: $26.400.000,00
Número de cuenta: 69280304760	Banco: 07 - BANCOLOMBIA S.A.		Tipo de cuenta: AHORRO

Concepto Orden De Pago

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ABRIL 2024 - Nro. 04

Imputación Presupuestal

Capitulo	Articulo	Recurso	Valor
null		ICLD - Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	$ 3.300.000,00
Total	$ 3.300.000,00		

Son: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Pesos

Imputacion Contable

Cuenta	Valor Debito	Valor Credito	Observacion
511180001 - SERVICIOS	$ 3.300.000,00	$ 0,00	la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades de índole operativa del distrito de barranquilla - abril 2024 - nro. 04
249055001 - Servicios Tecnicos	$ 0,00	$ 3.300.000,00	la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades de índole operativa del distrito de barranquilla - abril 2024 - nro. 04

Para la constancia se firma la orden de pago No. 24011804.

Orden de Pago

Radicó jpallares - Radicado # 2024011981 - Fecha Radicación: 02/05/2024 16:08 PM
Generó: smaza - Imprime: smaza

Barranquilla, 02 de mayo de 2024

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:
OFICINA DE CONTABILIDAD
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, HECTOR JOSE LEIVA ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.487.107 expedida en PUERTO COLOMBIA, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

SÍ declaro Renta () **NO declaro renta (X)**
SÍ tomaré costos y deducciones () **NO tomaré costos y deducciones (x)**

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable 2024

(x) NO pertenezco al Régimen Simple.

() SÍ pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

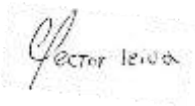
De igual manera, por el año gravable 2024, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario**:**

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2023, emitido por la respectiva entidad financiera)**	NA	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD).** **Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.**	NA	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. **a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.** **b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.**	NA	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. **La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.**	NA	
5) Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	NA	
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	NA	

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
7) Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral. Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a: 1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. 2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad. (artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).	NA	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor **(DISTRITO)** un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. **(Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.**		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	NA	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	

Cordialmente,



Firma del contratista

HECTOR JOSE LEIVA ANAYA

C.C. #8.487.107 de PUERTO COLOMBIA

Teléfono: 300 4651846

CUENTA No. 4

EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

DEBE A:
HECTOR JOSÉ LEIVA ANAYA
C.C 8.487.107 de Puerto Colombia

LA SUMA DE

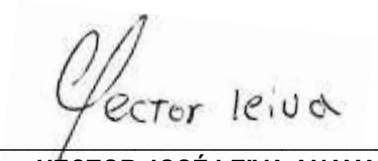
TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L
($3.300.000)

POR CONCEPTO DE:
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

PERIODO:

Abril de 2024

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 02 días del mes de mayo de 2024.



HECTOR JOSÉ LEIVA ANAYA
C.C 8.487.107
Contratista

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8487107		LEIVA ANAYA HECTOR JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 38C N 33 41 BRR COSTAHERMOSA	SOLEDAD-ATLANTICO	3004651846	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-03	20541015	9464461461	I	2024/04/02	2024/04/30	BANCO DE OCCIDENTE	28	$418,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,320,000	$211,200			$1,320,000	$165,000			$0	$0			$1,320,000	$32,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,320,000	$211,200			$1,320,000	$165,000			$0	$0			$1,320,000	$32,200		$0	$0
Ciudad: SOLEDAD Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$1,320,000	$211,200			$1,320,000	$165,000			$0	$0			$1,320,000	$32,200		$0	$0
1	CC 8487107	LEIVA HECTOR	230201	30	$1,320,000	$211,200	CCFC55	30	$1,320,000	$165,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,320,000	$32,200	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,320,000	$211,200			$1,320,000	$165,000			$0	$0			$1,320,000	$32,200		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8487107		LEIVA ANAYA HECTOR JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 38C N 33 41 BRR COSTAHERMOSA	SOLEDAD-ATLANTICO	3004651846	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-03	20541015	9464461461	I	2024/04/02	2024/04/30	BANCO DE OCCIDENTE	28	$418,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$211,200	$5,100	$0	$216,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$211,200	$5,100	$0	$216,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$32,200	$800	$0	$33,000
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$32,200	$800	$0	$33,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$165,000	$4,000	$0	$169,000
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$165,000	$4,000	$0	$169,000
TOTAL				1	$408,400	$9,900	$0	$418,300